



Alcaldía Municipal de Palmira
Nr.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.823

DECRETO No. 823

09 de julio de 2020

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 087 de diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 en su artículo 01: Concede facultades Pro-tempore al Alcalde Municipal de Palmira, por el término de seis (6) meses, contados a partir del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira de la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen "que el alcalde presentará al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión."

Que mediante nota interna No.2020-230.8.1.172, la Secretaria de Tránsito y Transporte, solicita adición de recursos para fortalecer el área de cobro coactivo mediante la contratación de prestación de servicios por valor de \$42.000.000. Recursos que se asignaran Contracreditando de Administración Central servicio de la deuda el valor de \$40.000.000 y una adición de rendimientos financieros de recursos de ICLD (Fiduciaria) el valor de \$2.000.000. así:

No.RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	FONDO	CONTRA-CREDITOS	CREDITOS
2111	Capital	1140	501	40,000,000	
1137	Contratos Prestación de Servicios	1171	501		40,000,000
TOTAL ADICIÓN.				40,000,000	40,000,000

No.RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	FONDO	VALOR ADICION
1137	Contratos Prestación de Servicios	1171	263	2,000,000
TOTAL ADICIÓN.				2,000,000



FIN



Alcaldía Municipal de Palmira
Nr.: 891.380.007-3

DECRETO

Que la Dirección de Gestión del Riesgo mediante nota interna No.2020-320.7.1.17 presenta solicitud de traslado de recursos por valor de \$244.000.001,00, del proyecto puente 1471 al proyecto No. 2000069 "Implementación de acciones de adaptación al cambio climático en el municipio de Palmira "; recursos que cuentan con la viabilidad de la Secretaría de Planeación mediante certificación BPIM 2000069 que serán distribuidos así:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	CONTRA - CRÉDITOS	CRÉDITOS
3125113	Palmira con adaptación al cambio climático	1471	1162	101	244,000,001	
3125113	Palmira con adaptación al cambio climático	20000069	1162	101		244,000,001
TOTAL ADICIÓN.					244,000,001	244,000,001

Que el Secretario de Hacienda (E), solicita mediante nota interna No. 2020-140.8.1.350 traslado de caja menor, teniendo en cuenta que este proceso se debe realizar una vez se haya legalizado el anticipo por el secretario saliente, para lo cual solicita autorización para los siguientes movimientos presupuestales:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	FONDO	CONTRA - CRÉDITOS	CRÉDITOS
12126	Materiales y Suministros - Caja menor	1160	101	4,516,667	
12916	compras de Cafetería y Restaurante - Caja Menor	1150	101	3,000,000	
12215	Servicio de Cafetería y Restaurante Caja Menor	1150	101	8,127,017	
12112	Mantenimiento -Caja Menor	1150	101		8,127,017
1299	Anticipo Caja menor	1150	101		7,516,667
TOTAL ADICIÓN.				15,643,684	15,643,684

Que el Director de Comunicaciones mediante nota interna No.2020-142.8.1.128 solicitud de traslado de caja menor así:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	FONDO	CONTRA - CRÉDITOS	CRÉDITOS
12126	Materiales y Suministros - Caja menor	1174	101	557,373	
12916	compras de Cafetería y Restaurante - Caja Menor	1174	101	881,527	
12228	Impresos y Publicaciones - Caja Menor	1174	101	1,078,826	
12215	Servicio de Cafetería y Restaurante Caja Menor	1174	101	2,912,457	
12112	Mantenimiento -Caja Menor	1174	101		26,634
12914	Comunicaciones y Transporte- Caja Meno	1174	101		4,355,542
12917	Viaticos (almuerzos y transporte funcionarios) caja menor	1174	101		1,048,007
TOTAL ADICIÓN.				5,430,183	5,430,183

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No.461 de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernantes y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020" con el fin de tomar medidas para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-2019 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el artículo primero del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, faculta a los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, considera que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta autorizar temporalmente a entidades territoriales que, en el marco de su autonomía, puedan reorientar el destino las rentas que, por ley, o acuerdo tienen destinación específica, de forma que puedan disponer eficientemente de recursos, con el objetivo de atender la emergencia sanitaria.



FIN



Alcaldía Municipal de Palmira
Nr.: 891.380.007-3

DECRETO

Que el Decreto 461 de 2020, está vigente hasta tanto se continúe con el Estado de Emergencia en el País, el cual se cumple mediante Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones" que en su artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prórroguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Dirección de Comunicaciones mediante nota interna No. 2020 -280.8.2.047, solicita adición de recursos por valor de \$37.841.250, con el fin de realizar Plan de medios de estrategia COVID 19, con las herramientas necesarias para poder generar estrategias informativas, de concientización social, de seguridad y de reactivación de la ciudad, realizando diversas campañas que acompañen al ciudadano y lo guíen, de tal manera, que se logre minimizar el avance de contagio de esta pandemia. Recursos que serán contracreditados de la Secretaría de Gobierno proyecto 2000073 "Implementación de un sistema de gestión de comparendos del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana que permita agilizar la gestión y asegurar la trazabilidad de los procesos Palmira", fondo (293) Recursos del Balance Multas del Código de Policía el valor de \$37.841.250

Que el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No. 022 de la sesión Virtual, por medio de videoconferencia del 08 de julio de 2020, aprobó asignar los recursos solicitados por la Secretaría de Tránsito, Dirección de Gestión del Riesgo, Dirección de Comunicaciones y Secretaría de Hacienda, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente y la incorporación al Sistema Integrado de Información Financiero SIIF.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuarse Contracréditos y Créditos por valor de \$342.915.118.00, en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia Fiscal de 2020.

Que con base al enunciado anterior se adicionaran tanto en el presupuesto de Ingresos como de Gasto el valor de \$ 2.000.000.00 para la vigencia 2020.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 los siguientes Contracréditos por valor de \$342.915.118,00:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CONTRACRÉDITO				342,915,118
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL				40,000,000
2111	Capital	0	1140	101	40,000,000
	GESTIÓN DEL RIESGO				244,000,001
3125113	Palmira con adaptación al cambio climático	1471	1162	101	244,000,001
	COMUNICACIONES				5,430,183
12126	Materiales y Suministros - Caja menor	0	1174	101	557,373
12916	compras de Cafetería y Restaurante - Caja Menor	0	1174	101	881,527
12228	Impresos y Publicaciones - Caja Menor	0	1174	101	1,078,826
12215	Servicio de Cafetería y Restaurante Caja Menor	0	1174	101	2,912,457



FIN



Alcaldía Municipal de Palmira
Nr.: 891.380.007-3

DECRETO

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	HACIENDA				15,643,684
12126	Materiales y Suministros - Caja menor	0	1150	101	4,516,667
12916	compras de Cafeteria y Restaurante - Caja Menor	0	1150	101	3,000,000
12215	Servicio de Cafeteria y Restaurante Caja Menor	0	1150	101	8,127,017
	SECRETARÍA DE GOBIERNO				37,841,250
3184111	Palmira con cultura de legalidad y convivencia	2000073	1175	293	37,841,250

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTO. Con fuente de los Contracréditos establecidos en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, los siguientes créditos por valor de \$342.915.118,00:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CRÉDITO				342,915,118
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE				40,000,000
1137	Contratos Prestación de Servicios	0	1171	101	40,000,000
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO				244,000,001
3125113	Palmira con adaptación al cambio climático	2000069	1162	101	244,000,001
	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES				43,271,433
12112	Mantenimiento -Caja Menor	0	1174	101	26,634
12914	Comunicaciones y Transporte- Caja Meno	0	1174	101	4,355,542
12917	Viáticos (almuerzos y transporte funcionarios) caja menor	0	1174	101	1,048,007
3171111	Palmira Participativa y Transparente	2000068	1174	293	37,841,250
	SECRETARÍA DE HACIENDA				15,643,684
12112	Mantenimiento -Caja Menor	0	1150	101	8,127,017
1299	Anticipo Caja menor	0	1150	101	7,516,667

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuase al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 las siguientes Adiciones por valor de \$2.000.000.00:

No.RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	VALOR ADICIÓN
3814	Rendimientos Fiduciaria	263	2,000,000

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Con fuente de las Adiciones establecidas en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, las siguientes Adiciones por valor de: \$ 2.000. 000.00:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL ADICIÓN GASTO				2,000,000.00
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE				2,000,000.00
1137	Contratos Prestación de Servicios	0	1171	263	2,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaria de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.



FIN



Alcaldía Municipal de Palmira
Nr.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de julio de 2020.


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yohana Melo Rincón – Auxiliar Administrativo Grado 04
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaria General
Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez- Asesora
Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano – Subsecretario Financiero
Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación